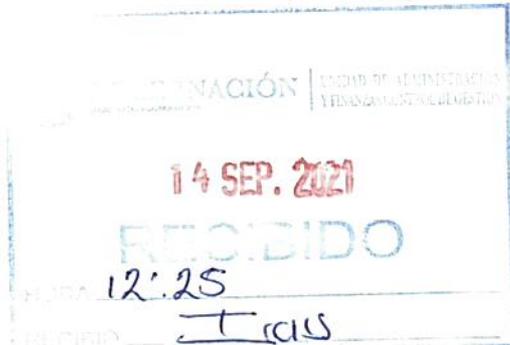




ACUSE



M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Gobernación
Presente

Oficio No. CONAMER/21/4055

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **“Modificación al Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población”**.

Ref. 15/0027/120821

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **“Modificación al Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población”**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 7 de septiembre de 2021 a través del portal informático de este órgano desconcentrado¹.

Al respecto, conviene precisar que el anteproyecto de referencia fue turnado por la SEGOB a esta Comisión el día 12 de agosto del 2021 acompañándose del formato de solicitud de exención del AIR, respecto del cual esta Comisión concedió la autorización correspondiente mediante oficio número CONAMER/21/3635, emitido el 13 de agosto del presente año.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), esta CONAMER reitera la autorización de la exención de presentación del AIR correspondiente, en virtud de que las modificaciones realizadas a la propuesta regulatoria no tienen afectación alguna sobre la esfera jurídica de los particulares, sino que únicamente proporcionan mayor claridad a los métodos y procedimientos para la asignación de la CURP, así como lo relativo a la adopción y uso de la misma.

Lo anterior se confirma con la lectura del anteproyecto y del análisis de la información presentada por la SEGOB en el formulario de exención de AIR, toda vez que la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, en virtud de que el cumplimiento de sus disposiciones recae directamente sobre el personal de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, pues no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018. Última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.





Oficio No. CONAMER/21/4055

definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por lo expuesto, esa Secretaría puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Página 2 de 2 del oficio No. CONAMER/21/4055 de fecha 9 de septiembre de 2021 dirigido al M.V.Z. Alfonso Abraham Sánchez Anaya Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobernación.

³ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

JBSC

